



CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE ARRENDAMIENTO, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ "EL DIF MUNICIPAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE ANDRÉS ARMANDO DURÁN DE ALBA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES" QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I.- Con fecha 15 de febrero de 2020, "**LAS PARTES**" celebraron un Contrato de Arrendamiento, cuyo objeto es el uso temporal de una camioneta para 15 pasajeros Marca Nissan NV350 Urvan el cual tiene una vigencia al 14 de diciembre de 2020.
- II.- El día 23 de octubre del presente año, "**LAS PARTES**" acuerdan dar por terminado anticipadamente el Contrato descrito anteriormente debido a que por la contingencia ocasionada por la presencia del Covid-19, los lugares donde se implementaba dicho programa deban permanecer cerrados por tiempo indefinido.

DECLARACIONES:

I.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- a) Tienen por reproducidas las declaraciones del contrato principal, como si a la letra se insertasen.
- b) Cuentan con la capacidad jurídica para obligarse en el instrumento jurídico, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Con fundamento en la cláusula novena del contrato de Arrendamiento de fecha 15 de febrero del 2020, y debido a los motivos anteriormente expuestos en los antecedentes

de este convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan dar por terminado anticipadamente el contrato referido.

Dicha terminación anticipada tiene efectos a partir del día 23 de octubre del 2020.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del contrato a que se refiere el antecedente I, se da por terminado de manera anticipada al momento de la firma del presente convenio, sin responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**.

TERCERA. "EL ARRENDADOR" manifiesta que no se le adeuda cantidad alguna por parte de **"EL DIF MUNICIPAL"**, por lo tanto no se reserva ninguna acción legal y/o derecho alguno que ejercer presente o futuro.

CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las cláusulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

QUINTA. LEY APLICABLE.- El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

SEXTA. JURISDICCIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

No obstante, **"LAS PARTES"** podrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, DICHO INSTRUMENTO ES CONSISTENTE EN TRES PÁGINAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DIA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.

EL DIF MUNICIPAL

LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA.

"EL ARRENDADOR"

C. ANDRÉS ARMANDO DURÁN DE ALBA.

TESTIGOS

LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMENEZ.
COORDINADOR GENERAL

LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LÓPEZ
COORDINADORA ADMINISTRATIVA.

ELABORÓ: LIC. LILIANA ARRAS BUSTAMANTE.